COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-032-2024

Señores:
CONSULTORES ASOCIADOS FC SAS
NIT. **900558099-9**
FRANK ANDRES GAITAN USECHE
C.C. 79.795.829
Representante Legal
Correo electrónico: consultoria38@yahoo.com
CALLE 16 NRO. 11-82 OF. 312
GIRARDOT

Asunto: Aceptación de la oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-032-2024.

No. DE CONTRATO	**STM-MC-1154-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATISTA	**CONSULTORES ASOCIADOS FC SAS**
NIT	**900558099-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**FRANK ANDRES GAITAN USECHE**
C.C.	79.795.829
OBJETO	**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA CON EL FIN DE ESTABLECER LA NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA FIGURA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($48.000.000)**
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

NETOR ORLANDO BALSERO GARCÍA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Cota departamento de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, informa a **CONSULTORES ASOCIADOS FC SAS** identificada con **NIT. 900558099-9** representado legalmente por **FRANK ANDRES GAITAN USECHE** (en adelante el "Contratista"), identificado con número de cédula 79.795.829, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía No. MC-032-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PARA CONTRATAR: CONTRATAR UNA CONSULTORÍA CON EL FIN DE ESTABLECER LA NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA FIGURA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Específicas:
En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:
1. Elaborar y suscribir junto con el Municipio, el acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, a menos que contractualmente se fije que un lapso diferente. Guardar copia de la misma y remitir original al Municipio (en caso de que aplique).
2. El contratista para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

Fase 1:
A. Plan de trabajo, el cual deberá ser entregado en un informe que incluya: plan de trabajo, equipo de trabajo y cronograma de actividades.
B. Documento técnico, administrativo, jurídico y financiero que contenga el análisis de la situación actual desde el punto de vista jurídico, administrativo, técnico, operativo, infraestructura tecnológica y de competitividad, relacionado con el proceso de la creación del organismo de tránsito que adelantó el municipio desde el 2022. Análisis de la situación financiera actual del municipio.

Fase 2:
a) Documento técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero que contenga:

I. Modelo de operación propuesto para la operación del OT.
II. Identificación de recursos necesarios y plan de inversión para la operación de un servicio de tránsito eficiente y moderno.

b) Producto Final: Entregar documento que contenga el resultado de las dos fases que como mínimo contenga:

I. Realizar el análisis jurídico de los modelos de operación aplicables al Municipio de conformidad con el marco normativo vigente.
II. Realizar la estructuración de matriz financiera, simulaciones de resultados y análisis financiero de los modelos de operación aplicables al Municipio de conformidad con el marco normativo vigente. Los siguientes son los elementos mínimos a tener en cuenta para la simulación financiera requerida:

- Entorno e indicadores operativos y macroeconómicos, definición de fuentes de información.
- Esquema de costos (recurso humano, servicios a contratar y demás costos fijos y variables necesarios para la operación).
- Requisitos de inversión tecnológica y no tecnológica, flujos de caja.
- Metodologías aplicadas de valoración del proyecto (Valor Presente Neto – VP y Tasa Interna de Retorno – TIR).

III. Realizar el análisis técnico de los modelos de operación aplicables al Municipio de conformidad con el marco normativo vigente.
IV. Realizar el análisis administrativo de los modelos de operación aplicables al Municipio de conformidad con el marco normativo vigente.
V. Recomendación jurídica, técnica, financiera y administrativa del modelo de operación aplicable al Municipio de conformidad con el marco normativo vigente.
El documento final a entregar por parte del consultor debe contener un análisis comparativo, cuantitativo y cualitativo de conformidad con los compontes jurídico, administrativo, técnico y financiero del modelo de operación aplicable a la Secretaría de Tránsito en el Municipio de Cota-Cundinamarca de conformidad con el marco normativo aplicable y vigente al servicio del organismo de tránsito y transporte.
Nota: se deberá analizar integralmente una a una las posibles figuras legales de operación, dejando constancia de las razones por las cuales se recomienda o no el modelo.
Para efectos de desarrollo del contrato, el consultor deberá poner a disposición todo el personal ofertado.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato (en caso de que aplique).
5. Constituir la garantía única con sus respectivos amparos, pago de impuestos y entregar dicha información y documentos al Municipio para su revisión y aprobación. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Actualizar las garantías contractuales cuando quiera que se suscriban: acta de suspensión y/o reiniciación, acta de ajustes y el reconocimiento por desequilibrio económico del contrato y adelantar los trámites pertinentes para el inicio del procedimiento de multas en caso de ser necesario.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones descritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cota.
9. Elaborar, revisar, suscribir y radicar en el Municipio las Actas y demás documentos que surjan durante la ejecución de los contratos, conservando copia de los mismos.
10. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. El informe debe detallar las acciones realizadas conforme a la necesidad, el estado final del equipo y su próxima fecha de reparación, también un registro fotográfico del antes y después de las piezas, color y aspecto de los elementos que componen el equipo a intervenir. Además de ello emitir Manual de mantenimiento del equipo intervenido.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. Pronunciarse ante el Municipio con una antelación mínima de veinte (20) días calendario para efectuar la solicitud de adición y/o prórroga, u otrosí antes de la terminación del plazo contractual. En caso de ser procedente radicar ante el Municipio la solicitud debidamente justificada y soportada; en caso negativo la devolverá debidamente motivada.
13. Cuando se presenten situaciones que generen modificación en el plazo y/o en el valor del contrato o un otrosí, se debe realizar la respectiva solicitud justificada técnicamente, argumentada y documentada, junto con la solicitud de adición y/o prórroga, en el momento de detectarse la necesidad y en todo caso con un mínimo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.
14. Elaborar, suscribir y radicar en el Municipio la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se específica el valor que el Municipio debe entregar al contratista, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.
15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de los servicios prestados, la verificación de los entregables, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de obra y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

B. **Obligaciones Generales**:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la presente convocatoria, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Se obliga a llevar a efecto todas las actividades a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba.
2. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato junto con el supervisor designado por el Municipio de Cota (en caso de que aplique).
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cota.
11. Presentar la cuenta de cobro y/o factura del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
13. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
14. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
16. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
18. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional.
19. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
21. Las demás que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al Municipio en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas**.**

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($48.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, según la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará el valor del contrato así:

En tres pagos parciales previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor final adjudicado.

ACTIVIDADES	% PAGO
Tercera semana: - Cronograma de ejecución del contrato. - Plan de trabajo. - Diagnóstico. - Primer avance del documento que contenga el análisis; jurídico, administrativo, financiero y el técnico que permita definir el modelo de operación para la prestación de los servicios a cargo del organismo de tránsito, transporte y movilidad del municipio de Cota - Análisis normativo y jurisprudencial.	Primer pago del 40% del valor total del contrato
Cuarta semana: - Documento final que contenga el análisis jurídico, el análisis administrativo, el Análisis financiero y el Análisis técnico que permita definir las recomendaciones para el modelo de operación en la prestación de los servicios a cargo del organismo de tránsito, transporte y movilidad del municipio de Cota. - Proyecto de Acuerdo municipal (facultades y tarifas) y exposición de motivos resultado de la consultoría. - Acompañamiento a la Administración en el trámite de los proyectos ante el Comfis Municipal. - Proceso final y acompañamiento a la administración en el trámite del proyecto en el Concejo Municipal.	Segundo pago del 40% del valor total del contrato
• Socialización y resultado del acompañamiento en el trámite • Liquidación de contrato.	Tercer y último pago equivalente al 20% del valor total del contrato

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

a) Acta de Inicio.
b) Factura electrónica o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución DIAN No. 0042 de 2020 y el artículo 617 del Estatuto Tributario. En la que se discrimine de forma independiente el valor cobrado por el servicio prestado.
c) Certificación de cumplimiento del Supervisor del contrato donde acredite la entrega a satisfacción de las actividades ejecutadas.
d) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar
e) Copia del RUT
f) Copia de la Cámara de Comercio, según corresponda
g) Cédula de ciudadanía del Representante Legal, según corresponda
h) Copia de la certificación bancaria

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%

IMPUESTOS NACIOANLES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA	Valor del contrato	Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CLÁUSULA SEXTA. – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregara al Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:
El plazo para la ejecución del contrato, será de **HASTA UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

CÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140097	2024001096	GI24.11.2.3.2.02.02.008.2409063.012	1.2.1.0.002	Realizar cuatro campanas en el cuatrienio, para incentivar el uso de medios de transporte alternativos y amigables con el medio ambiente en el municipio de Cota.. FUENTE. Ingresos corrientes de libre destinación sobretasa a la gasolina	$55.000.000
				TOTAL	$55.000.000

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Secretaria de tránsito, Transporte y Movilidad y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato, constituirá a favor del MUNICIPIO DE COTA, con una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios

- **Cumplimiento del contrato**. Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando

ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **De Calidad del Servicio:** Cubre a la Entidad por los perjuicios derivados dela deficiente calidad de los servicios prestados.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato. Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Parágrafo 3º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Parágrafo 4º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del futuro CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

NOTA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad

administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓNN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:
-Estudios y Documentos previos.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
-Invitación a contratar y sus anexos.
-Propuesta del Contratista.
-Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.
-Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11- 2021.pdf